

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
"La Educación es Tarea de Todos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 000585

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, 05 FEB. 2019

Visto, en el Expediente N° 00684214, Documento N° 01324473, el Informe Técnico N°00763-2018-EAP-JAGA-UGEL-N°09-H, la Opinión Legal N° 00584-2018-A.L./UGEL-N°09-H, el informe N° 00025-2018-J-AGI-UGEL N°09, y demás documentos que se acompañan en un total de (24) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, Doña ELVA ANANI SUSANIBAR GOMEZ, solicita a la UGEL 09-Huaura que le reconozcan y paguen las VACACIONES TRUNCAS POR HABER LABORADO COMO AUXILIAR DE LABORATORIO EN LA I.E. N° 21006 – FLOR DE MARIA DRAGO PERSIVALE, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 02 DE ENERO DEL 2017 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos."

Que, el Artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Aprueban el Reglamento de la Carrera Administrativa prescribe que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. (...)"

Que, mediante Opinión Legal N° 00584-2018-A.L./UGEL N°09-H, el Asesor Legal de la UGEL N°09-Huaura, señala que la administrada Elva Anani Susanibar Gómez no goza de sus vacaciones por el periodo 2017, debido a que se le culminó su contrato mediante Resolución Directoral UGEL.09 N° 2105 de fecha 03 de abril del 2018; por lo tanto, opina que la solicitud de pago de vacaciones truncas debe declararse procedente.

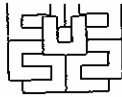
Que, mediante Informe Técnico N° 00763-2018-PLAS-CE5-EAP-JAGA-UGEL-N°09-H, el Técnico de Planillas practica el cálculo que corresponde por las vacaciones truncas, estableciendo el monto total de S/ 1,248.44 soles a favor de la administrada Elva Anani Susanibar Gómez.

Que, mediante Informe N° 00025-2018-J-AGI-UGEL N°09, el Especialista en Finanzas opina que la UGEL N°09-HUAURA cuenta con limitaciones de índole presupuestal para solventar los gastos que irroga el pago de vacaciones truncas al personal administrativo comprendido en el D.L. N°276, por lo que se solicitaran la correspondiente disponibilidad presupuestal a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y

www.ugel09huaura.gob.pe

Handwritten initials





Acondicionamiento Territorial del Pliego del Gobierno Regional de Lima para atender las demandas solicitadas.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – y Equipo de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 00375-2019-EAP-JAGA-UGEL.09-H;

De conformidad con la Ley N° 28044 “Ley General de Educación”; Ley N° 30879 -“Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019”; Ley N° 28411 - “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, Decreto Legislativo N° 276 – Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Aprueban el Reglamento de la Carrera Administrativa, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 022-2003-ED; D.S. N° 015-2002-ED – Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER EL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS POR HABER LABORADO COMO AUXILIAR DE LABORATORIO EN LA I.E. N° 21006 – FLOR DE MARIA DRAGO PERSIVALE, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 02 DE ENERO DEL 2017 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, a favor de la administrada que a continuación se indica:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | Motivo | Monto |
|----|-----------------------------|----------|--------------------|-------------|
| 01 | ELVIA ANANI SUSANIBAR GOMEZ | 80274590 | Vacaciones Truncas | S/ 1,248.44 |

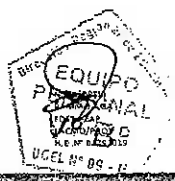
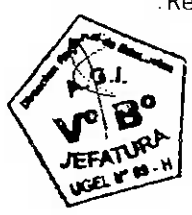
ARTÍCULO 2°. - PRECISAR que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional y/o Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3°. - AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone Ley N° 30879 - “Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019”.

ARTÍCULO 4°. - DISPONER, que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud de sus funciones y atribuciones, cumpla con Notificar la presente Resolución Directoral.

Regístrese y Comuníquese

Lic. NOEMI ELSA DELGADILLO BUSTAMANTE
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA



www.ugel09huaura.gob.pe